

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RECUERDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de agosto de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Gastos</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modif</i>	<i>Def</i>
1	25.468,10		25.468,10
2	43.520,62	-8.000,00	35.520,62
3	100,00		100,00
4	8.216,00		8.216,00
6	37.809,58	10.517,43	48.327,01
7	0,00		0,00
9	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>115.114,30</b>	<b>7.817,43</b>	<b>122.931,73</b>
<i>Ingresos</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modif</i>	<i>Def</i>
1	20.373,13		20.373,13
2	2.952,40		2.952,40
3	20.359,59		20.359,59
4	20.750,00	2.500,00	23.250,00
5	23.822,00		23.822,00
6	0,00		0,00
7	26.857,18		26.857,18
8	0,00	5.317,43	5.317,43
<b>TOTAL</b>	<b>115.114,30</b>	<b>7.817,43</b>	<b>122.931,73</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 118

Lunes, 18 de octubre de 2021

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Recuerda, 4 de octubre de 2021.— La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

2053

BOPSO-118-18102021